



ORDENANZA N° 008-2003-A-MPSM

Tarapoto, 10 de Junio del 2003.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSIDERANDO :

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, asimismo como órgano de gobierno local emana de la voluntad popular y tiene como finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituida por las normas emitidas por los órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede abocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las Municipalidades;

Que, con fecha veintisiete de Mayo del 2003, se ha publicado el Nuevo Texto de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciéndose en el Artículo 69° - RENTAS MUNICIPALES inciso 9 "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley", es decir mediante este dispositivo se restituye a las Municipalidades la competencia y le otorga la calidad de renta la explotación de los materiales que acarreen o depositen en los cauces de los ríos de su jurisdicción, es decir corresponde conceder no solo los permisos sino establecer el valor del derecho de extracción, recursos que podrán ser asumidos como directamente recaudados por los Gobiernos Locales para inversión directa en sus propias jurisdicciones.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 69° inciso 9 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores Regidores del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Junio del 2003, se **APROBO** la siguiente :



ORDENANZA N° 008-2003-A-MPSM

ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS LOCALIZADAS EN LAS JURISDICCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

ARTICULO PRIMERO.- Corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín, fijar el valor por derecho de extracción de los materiales no metálicos depositados en los cauces o álveos de las aguas ubicadas dentro de su jurisdicción, así como establecer los mecanismos para su cobranza. El valor generado por las cobranzas se distribuirá porcentualmente entre las Municipalidades Distritales que dispongan de materiales no metálicos depositados en los cauces o álveos de las aguas dentro de su jurisdicción. El 30% de los fondos generados serán destinados, exclusivamente al control y supervisión de materiales de acarreo y a trabajos de mantenimiento de cauce, para tal fin, la Municipalidad Provincial de San Martín abrirá una cuenta corriente en una entidad financiera para el manejo de estos fondos.

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de San Martín, otorgar los permisos para extracción de los materiales no metálicos depositados dentro de los cauces o álveos de su jurisdicción, así como establecer el procedimiento administrativo para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que en el término de 30 días la Dirección de Infraestructura y Obras en coordinación con el órgano competente en materia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín, proceda a elaborar la Directiva que regule la actividad de extracción de materiales no metálicos depositados en los cauces o álveos ubicados dentro de su jurisdicción, debiendo presentarlo al Concejo, para su correspondiente aprobación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Policía Nacional del Perú, para que brinde el apoyo de la fuerza pública, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

POR TANTO :

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Agd/A MPSM
 c.c.
 D.M.
 Direcc. Inf. Y Obras
 Com. Adm.
 Of. Asesoría Jurídica
 Of. Sec. Gral.
 Municip. Distritales
 Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
 TARAPOTO
 Armando Gonzales del Aguila
 ALCALDE

